

7.184

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

2001 "Año Provincial del Recordatorio del XXV° Aniversario del Martirio de Monseñor Enrique Angelelli"

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Apruébase el Acuerdo Modificatorio N° 1 del Convenio de Adhesión de la Provincia de La Rioja al PRODESO entre el Ministro de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación, Dr. Juan Pablo Cafiero y el Gobierno de la Provincia de La Rioja firmado en la Ciudad de La Rioja, el día 18 de septiembre del año 2001, mediante el cual ratifican el Convenio de Adhesión al Programa Participativo de Desarrollo Social (PRODESO) suscripto el 17 de noviembre de 1999, cuyos principios y objetivos se han reseñado en el mencionado Convenio.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 116º Período Legislativo, a un día del mes de noviembre del año dos mil uno. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 7.184.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA

7.184

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJAANEXO I**ACUERDO MODIFICATORIO N° 1 DEL CONVENIO DE ADHESION DE LA
PROVINCIA DE LA RIOJA AL PRODESO**

Entre el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación, en adelante el M.D.S. y M.A., representado por su titular el Dr. Juan Pablo CAFIERO, por una parte, y la Provincia de LA RIOJA, en adelante LA PROVINCIA, representada por su Gobernador Dr. Angel MAZA por la otra, manifiestan y convienen lo siguiente:

POR CUANTO, LA PROVINCIA firmó el Convenio fechado el 17 de noviembre de 1999, aprobado por la resolución ex SDS N° 4477 de la misma fecha, por el cual ésta adhirió al PROGRAMA PARTICIPATIVO DE DESARROLLO SOCIAL -PRODESO- y la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación - cuyas funciones y competencia fueron asignadas al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE - se comprometió a implementar el PRODESO en la Provincia.

El punto B de la primera parte del mencionado Convenio establecía los objetivos generales del SISTEMA DE INFORMACION, MONITOREO Y EVALUACION DE PROGRAMAS SOCIALES (SIEMPRO), y el punto A de la cuarta parte establecía los compromisos y obligaciones de los firmantes.

El nuevo contrato de Préstamo celebrado entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF - prevé la finalización de la financiación para el año 2002, por lo que el M.D.S. y M.A. ha considerado conveniente reorientar la modalidad de operación del SIEMPRO, en las provincias para garantizar su continuidad y consolidación como Sistema Federal. La nueva orientación prevé la institucionalización del SIEMPRO dentro de las estructuras de los gobiernos provinciales con capacidad instalada para la planificación en gestión, el monitoreo y la evaluación de los programas sociales, y para el relevamiento y sistematización de la información sobre demanda social. Ello implica la modificación de los mecanismos de transferencia financiera, promoviendo la realización de estudios e investigaciones específicas orientados a productos acordados entre el SIEMPRO y la PROVINCIA en reemplazo del financiamiento a consultores.

POR CUANTO, las partes desean actualmente modificar el Convenio;

POR LO TANTO, tomando en cuenta las consideraciones incluidas en el presente, las partes acuerdan lo siguiente:

El M.D.S. y M.A. por el presente ratifica el Convenio de Adhesión al Programa Participativo de Desarrollo Social (PRODESO) en el ámbito territorial de la Provincia suscripto el 17 de noviembre de 1999.

LA PROVINCIA ratifica su adhesión al Programa Participativo de Desarrollo Social (PRODESO), cuyos principios y objetivos se han reseñado en el convenio mencionado.

2001 "Año Provincial del Recordatorio del XXV Aniversario del Martirio de Monseñor Enrique Angelelli"

7.184

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

2001 "Año Provincial del Recordatorio del XXV Aniversario del Martirio de Monseñor Enrique Angelelli"

Modificación "A"**1.- PARTE TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA:**

(I) Agregar el párrafo siguiente:

El presente Acuerdo en lo que respecta al SIEMPRO tendrá validez hasta el 31 de diciembre del 2001 y/o mientras la Provincia cumpla en tiempo y forma con las obligaciones del presente acuerdo.

**2.- PARTE CUARTA: IMPLEMENTACION Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
PARTE A. Implementación del SIEMPRO**

(I) Eliminar la última parte de la cláusula 1.1. y la cláusula 1.2 y reemplazar por la siguiente:

1.2. La Provincia se compromete a sostener el funcionamiento de la UEP financiando los recursos humanos necesarios para su operatividad (por lo menos dos profesionales y un administrativo de su planta). Asimismo deberá determinar el área del Gobierno Provincial que tendrá bajo su órbita las responsabilidades de la agencia SIEMPRO a través de los instrumentos legales correspondientes en un plazo no mayor a los tres (3) meses contabilizados a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo.

(II) Eliminar las obligaciones asumidas en el inciso 1.3. y reemplazar por el siguiente:

1.3. Ambas partes se comprometen a cooperar en el intercambio de información tanto de oferta como de demanda social. La Provincia brindará, conforme al Plan de Trabajo establecido de mutuo acuerdo, información sobre la oferta de Programas Sociales vigente en la Provincia e información actualizada sobre el monitoreo de dichos programas. La UEC, a su vez, brindará asistencia técnica necesaria tanto para la implementación del monitoreo como para el procesamiento de información social, así como para otras actividades que siendo parte de las tareas de la UEC sean de interés de la Provincia. Asimismo la UEC enviará oportunamente las bases de la Encuesta de Desarrollo Social.

(III) Eliminar las obligaciones asumidas en el inciso 1.4. y reemplazar por el siguiente:

1.4. La UEC financiará los contratos y subcontratos necesarios para realizar capacitación, estudios, publicaciones y evaluaciones que se deban realizar en el ámbito Provincial de acuerdo al Plan de Trabajo que convengan en desarrollar, de manera conjunta la UEC y el Gobierno Provincial, a través del Ministerio respectivo, hasta un monto total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000), reservándose el derecho de suspender dicho financiamiento en caso de incumplimiento de los resultados establecidos en el cronograma de dichos proyectos y/o el incumplimiento de la cláusula 1.2 del presente

Acuerdo.

(IV) Eliminar las obligaciones asumidas en el inciso 1.5. y reemplazar por:

1.5. Respecto de los equipos informáticos, de capacitación, fax, fotocopidora y software entregados en virtud de la firma del Convenio de Adhesión al PRODESO con anterioridad al presente Acuerdo, dichos bienes se ceden en comodato a la Provincia de acuerdo al instrumento que se adjunta como Apéndice A.

En prueba de conformidad, y asumiendo cada parte cumplimentar con las obligaciones respectivas de registración, publicación y archivo del presente, se suscriben (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de LA RIOJA, a los días del mes de de 2001.-

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
MINISTRO
DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

ANGEL EDUARDO MAZA
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN PABLO CAFIERO
Secretario Legislativo
FUNCIÓN LEGISLATIVA

7.184

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO II

APENDICE A

CONTRATO DE COMODATO

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE DE LA NACION representado por su titular, Dr. Juan Pablo CAFIERO por una parte, con domicilio en Av. 9 de Julio 1.925, Piso 13 de Capital Federal, en adelante, el Comodante, y por la otra, la PROVINCIA DE LA RIOJA, en adelante el Comodatario, representado en este acto por el GOBERNADOR, Dr. Angel MAZA, con domicilio en la calle San Nicolás de Bari y 25 de Mayo, La Rioja, se celebra este Contrato de Comodato de los bienes que se detallan en el Anexo I, sujeto a las declaraciones y cláusulas siguientes:

PRIMERA: El Comodante entrega al Comodatario los bienes adquiridos con fondos provenientes del Contrato de Préstamo N° 4398-AR celebrado entre República Argentina y el BIRF para el financiamiento del IV Proyecto de Protección Social aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 843/99 que se detallan en el Anexo I en comodato o préstamo de uso gratuito y según las prescripciones de los Artículos 2255, siguientes y concordantes del Código Civil y el Convenio de Adhesión al PRODESO y sus modificaciones, para que sean destinados al funcionamiento de la agencia SIEMPRO que el comodatario cree en su estructura administrativa.

SEGUNDA: El Comodatario reconoce en forma expresa que la cosa comodatada es de exclusiva propiedad del Comodante y que la recibe gratuitamente en préstamo de uso.

TERCERA: El Comodatario se compromete a usar la cosa comodatada pura y exclusivamente para el uso establecido en la cláusula PRIMERA.

CUARTA: El Comodatario autoriza al Comodante a inspeccionar periódicamente la cosa comodatada, toda vez que este lo requiera, por sí o por medio del representante que designe a tal efecto.

QUINTA: La cosa comodatada se entrega hasta el 31 de diciembre del 2001 y/o mientras la Provincia cumpla en tiempo y forma con las obligaciones Convenio de Adhesión al PRODESO y sus modificaciones.

SEXTA: Con un preaviso de un mes el Comodante podrá requerir en cualquier momento la devolución o reintegro de la cosa comodatada, y el Comodatario deberá entregarla en el domicilio de la Agencia del SIEMPRO de la Provincia de LA RIOJA.

SEPTIMA: Cuando se produzcan averías parciales o totales en la cosa comodatada por desgaste natural, uso normal, o vicios intrínsecos, deterioro parcial o total por culpa, negligencia o uso indebido del Comodatario, todos los gastos serán a su exclusivo cargo.

2001 "Año Provincial del Recordatorio del XXV° Aniversario del Martirio de Monseñor Enrique Angelelli"

7.184

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

2001 "Año Provincial del Recordatorio del XXV° Aniversario del Martirio de Monseñor Enrique Angelelli"

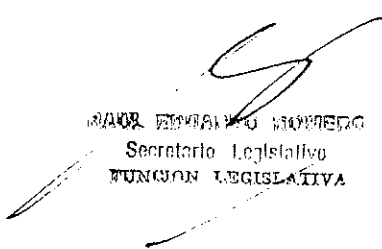
OCTAVA: En ningún supuesto y bajo imputación alguna el Comodatario podrá retener la cosa comodatada, pues renuncia a ese eventual derecho.

En la Ciudad de LA RIOJA, a los dieciocho días del mes de setiembre del año 2001, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
MINISTRO
DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

ANGEL EDUARDO MAZA
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARÍA ESTEBAN MONTENEGRO
Secretario Legislativo
FUNCIÓN LEGISLATIVA

7.184

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

2001 "Año Provincial del Recordatorio del XXV Aniversario del Martirio de Monseñor Enrique Angelelli"

ANEXO I

DESCRIPCION DE LOS BIENES

S01-1033	COMPUTADORA COMPAQ DESKPRO 2000 PENTIUM 166/ MONITOR/TECLADO.
S01-1034	COMPUTADORA COMPAQ DESKPRO 2000 PENTIUM 166/MONITOR/TECLADO.
S01-1160	UPS LYON.
S01-1161	UNIDAD DE JAZ.
S01-2003	FACSIMIL MARCA PANASONIC KX-F 700/CON TRANSFORMADOR.
S01-3007	FOTOCOPIADORA.
S01-5004	MS OFFICE 97.
S01-5005	SPSS 7.5 – LLAVE
S01-6021	IMPRESORA HP LASER JET 5, 12 ppM, 8 Mb DE MEMORIA RAM, BAND.
S02-7064	RETROPROYECTORES 3M- MOD.9080.
S02-7065	PANTALLAS BRETford 3760M 152x152 C/TRI.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSE EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCIÓN LEGISLATIVA